

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME
AUD 038-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS
OBTENIDOS EN LA ATENCION DE LA DENUNCIA SOBRE EL
OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para los años 2016 y 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de

auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 038-2016.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyo plazo vencían durante el año 2016, y emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
038-2016	Informe sobre los resultados obtenidos en la Atención de la Denuncia sobre el Otorgamiento de Beneficios de Mejoramiento de Vivienda	2
Total de recomendaciones a verificar		2

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde el mes de agosto a octubre del 2016. Para la realización del presente estudio, se consideraron las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 315-07-2016, del 28 de julio del 2016, esta Auditoría Interna remitió a la Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, el informe AUD 038-2016, denominado **“INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ATENCION DE LA DENUNCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS**

DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”, en el cual se formularon las siguientes recomendaciones, cuyo plazo de cumplimiento acordado, vencían en el año 2016.

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1	Comunicar a la persona denunciante los resultados obtenidos en la investigación de los aspectos denunciados ante esta Auditoría Interna.	Auditor General	N/A
4.2	Ordenar, y supervisar, a los Profesionales en Desarrollo Social que otorgan beneficios institucionales, para que comuniquen mediante un acto escrito, debidamente justificado o motivado, a los beneficiarios y beneficiarias, la “Denegación, revocatoria, renovación, anulación o suspensión de un beneficio” solicitado en el ARDS de Puntarenas; además, que la misma sea registrada en los Sistemas de Información Social (v.g. SABEN) y archivada en cada uno de los expedientes de los beneficiarios y beneficiarias, lo anterior, en cumplimiento y debida observancia de lo establecido en el punto 2.6.9 del Manual Único para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales y el artículo 35 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social; lo anterior, con el propósito de no verse sometidos eventualmente en el futuro al establecimiento de responsabilidades.	Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas	30/10/2016

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones.

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que las 2 recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio, se encuentran debidamente cumplidas. En el siguiente cuadro se indican las instancias administrativas responsables de su implantación:

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	Porcentaje
Auditor General	4.1	1	50%
Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas	4.2	1	50%
Totales	2	2	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas y cuyo plazo de cumplimiento vencían en el año 2016, se encuentran debidamente implementadas, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el Sistema de Control Interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima

conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /.../02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD 038-2016, cuyo plazo de cumplimiento vencían durante el año 2016, es satisfactorio, dado que se ejecutaron en su totalidad, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las recomendaciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefa a.i. del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
Lic. César Sánchez Cid
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
MAFF. María Celina Madrigal Lizano
ENCARGADA DE PROCESO
GESTIÓN SOCIAL

AUDITORÍA INTERNA
MARZO, 2017